



ACTA DE LA REUNION VIRTUAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2020.

ASUNTO: INFORME SOBRE LA FIRMA DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS MULTILATERALES:

- **ACUERDO MULTILATERAL M324 EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 1.5.1 DEL ADR RELATIVO A LOS CERTIFICADOS DE FORMACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 8.2.2.8.2 DEL ADR Y LOS CERTIFICADOS DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 1.8.3.7 DEL ADR.**
- **ACUERDO MULTILATERAL RID 1/2020 EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 1.5.1 DEL RID RELATIVO A LOS CERTIFICADOS DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 1.8.3.7 DEL RID.**
- **ACUERDO MULTILATERAL M325 EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 1.5.1 DEL ADR, RELATIVO A INSPECCIONES PERIÓDICAS O INTERMEDIAS DE CISTERNAS DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 6.8.2.4.2, 6.8.2.4.3, 6.8.3.4.6, 6.8.3.4.12, 6.9.5.2 Y 6.10.4 DEL ADR, Y LOS CERTIFICADOS DE APROBACIÓN PARA VEHÍCULOS DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.1.3.4 DEL ADR.**
- **ACUERDO MULTILATERAL RID 2/2020 EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 1.5.1 DEL RID, RELATIVO A INSPECCIONES PERIÓDICAS O INTERMEDIAS DE CISTERNAS DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 6.8.2.4.2, 6.8.2.4.3, 6.8.3.4.6, 6.8.3.4.12, 6.9.5.2 Y 6.10.4 DEL RID.**

Asisten:

D^a Rocío Báguena Rodríguez, Directora de la División de Estudios y Tecnología del Transporte del Ministerio de Fomento, Presidenta.

Sr. D. Benito Bermejo Palacios, Subdirector General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre. Ministerio de Fomento.

Sr. D. Maximiano Mogollón Moreno. Teniente Coronel. Subdirección General de Inspección de Transporte Terrestre.

Sr. D. José Manuel Prieto Barrio, Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Sr. D. Jorge Ordás Alonso, Subdirector General de Gestión de la Movilidad y Tecnología. Ministerio del Interior.

Sr. D. Maria Jose Aparicio Sanchiz. Subdirectora Adjunta de Formación Vial Dirección General de Tráfico.

Sr. D. José Luis González Navarro. Subdirector General de Coordinación de la Seguridad Ferroviaria. Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.

D^a Silvia García Wolfrum, Jefa de Área de Coordinación de la Comisión de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas.

En Madrid, a 20 de marzo de 2020, bajo la Presidencia de D^a. Rocío Báguena Rodríguez, se convoca, mediante el uso de medios electrónicos (de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público), la Comisión Permanente con las personas que figuran al margen; la Secretaria de la Comisión Permanente abre la sesión virtual de la Comisión Permanente para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas mediante el envío de un correo electrónico, con arreglo al siguiente Orden del Día:

Punto 1.- Firma del Acuerdo Multilateral M324 en virtud de la sección 1.5.1 del ADR relativo a los certificados de formación de los conductores de conformidad con el punto 8.2.2.8.2 del ADR y los certificados de consejeros de seguridad de conformidad con el punto 1.8.3.7 del ADR.

Este Acuerdo tiene por objeto definir las condiciones de validez de los certificados de formación de conductores, y la validez de los certificados de formación como consejero de seguridad, para el transporte de mercancías peligrosas por carretera de acuerdo a las disposiciones específicas detalladas en dicho Acuerdo.

Será válido hasta el 1 de diciembre de 2020 para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes ADR firmantes de este Acuerdo. Si es revocado por alguno de los firmantes antes de esa fecha, seguirá siendo válido hasta la fecha arriba mencionada sólo para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes signatarias de este Acuerdo que no lo hayan revocado.

Punto 2.- Firma del Acuerdo Multilateral RID 1/2020 en virtud de la sección 1.5.1 del RID relativo a los certificados de consejeros de seguridad de conformidad con el punto 1.8.3.7 del RID.

Este Acuerdo tiene por objeto definir las condiciones de validez de los certificados de formación como consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, de acuerdo a las disposiciones específicas detalladas en dicho Acuerdo.

Será válido hasta el 1 de diciembre de 2020 para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes RID firmantes de este Acuerdo. Si es revocado por alguno de los firmantes antes de esa fecha, seguirá siendo válido hasta la fecha arriba mencionada solo para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes del RID signatarias de este Acuerdo que no lo hayan revocado.

Punto 3.- Firma del Acuerdo Multilateral M325 en virtud de la sección 1.5.1 del ADR, relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas de conformidad con los puntos 6.8.2.4.2, 6.8.2.4.3, 6.8.3.4.6, 6.8.3.4.12, 6.9.5.2 y

6.10.4 del ADR, y los certificados de aprobación para vehículos de conformidad con el punto 9.1.3.4 del ADR.

Este Acuerdo tiene por objeto definir las condiciones de validez de las inspecciones periódicas o intermedias de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, de acuerdo a las disposiciones específicas detalladas en dicho Acuerdo.

Será válido hasta el 1 de septiembre de 2020 para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes ADR firmantes de este Acuerdo. Si es revocado por alguno de los firmantes antes de esa fecha, seguirá siendo válido hasta la fecha arriba mencionada solo para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes signatarias de este Acuerdo que no lo hayan revocado.

Punto 4.- Firma del Acuerdo Multilateral RID 2/2020 en virtud de la sección 1.5.1 del RID, relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas de conformidad con los puntos 6.8.2.4.2, 6.8.2.4.3, 6.8.3.4.6, 6.8.3.4.12, 6.9.5.2 y 6.10.4 del RID.

Este Acuerdo tiene por objeto definir las condiciones de validez de las inspecciones periódicas o intermedias de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, de acuerdo a las disposiciones específicas detalladas en dicho Acuerdo

Será válido hasta el 1 de septiembre de 2020 para el transporte en los territorios de aquellas Partes contratantes del RID firmantes de este Acuerdo. Si es revocado por alguno de los firmantes antes de esa fecha, seguirá siendo válido hasta la fecha arriba mencionada solo para el transporte en los territorios de aquellas Partes Contratantes del RID signatarias de este Acuerdo que no lo hayan revocado.

Visto el borrador de los siguientes Acuerdos Multilaterales:

- Acuerdo Multilateral M324 en virtud de la sección 1.5.1 del ADR relativo a los certificados de formación de los conductores de conformidad con el punto 8.2.2.8.2 del ADR y los certificados de consejeros de seguridad de conformidad con el punto 1.8.3.7 del ADR.
- Acuerdo multilateral RID 1/2020 en virtud de la sección 1.5.1 del RID relativo a los certificados de consejeros de seguridad de conformidad con el punto 1.8.3.7 del RID.
- Acuerdo multilateral M325 en virtud de la sección 1.5.1 del ADR, relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas de conformidad con los puntos 6.8.2.4.2, 6.8.2.4.3, 6.8.3.4.6, 6.8.3.4.12, 6.9.5.2 y 6.10.4 del ADR, y los certificados de aprobación para vehículos de conformidad con el punto 9.1.3.4 del ADR.
- Acuerdo multilateral RID 2/2020 en virtud de la sección 1.5.1 del RID, relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas de conformidad con los puntos 6.8.2.4.2, 6.8.2.4.3, 6.8.3.4.6, 6.8.3.4.12, 6.9.5.2 y 6.10.4 del RID.

Y tras haber sido informado por los integrantes de la Comisión Permanente, la Comisión Permanente decide informar:

1. Se informa favorablemente la firma del Acuerdo Multilateral M324 en virtud de la sección 1.5.1 del ADR relativo a los certificados de formación de los conductores de conformidad con el punto 8.2.2.8.2 del ADR y los certificados de consejeros de seguridad de conformidad con el punto 1.8.3.7 del ADR.
2. Se informa favorablemente la firma del Acuerdo multilateral RID 1/2020 en virtud de la sección 1.5.1 del RID relativo a los certificados de consejeros de seguridad de conformidad con el punto 1.8.3.7 del RID.
3. Se informa favorablemente la firma del Acuerdo multilateral M325 en virtud de la sección 1.5.1 del ADR, relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas de conformidad con los puntos 6.8.2.4.2, 6.8.2.4.3, 6.8.3.4.6, 6.8.3.4.12, 6.9.5.2 y 6.10.4 del ADR, y los certificados de aprobación para vehículos de conformidad con el punto 9.1.3.4 del ADR.
4. Se informa favorablemente la firma del Acuerdo multilateral RID 2/2020 en virtud de la sección 1.5.1 del RID, relativo a inspecciones periódicas o intermedias de cisternas de conformidad con los puntos 6.8.2.4.2, 6.8.2.4.3, 6.8.3.4.6, 6.8.3.4.12, 6.9.5.2 y 6.10.4 del RID.

Madrid, a 23 de marzo de 2020.

Rocío Báguena Rodríguez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE PARA LA COORDINACIÓN
DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
PELIGROSAS.

Silvia García Wolfrum
SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE PARA LA
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE
MERCANCIAS PELIGROSAS.